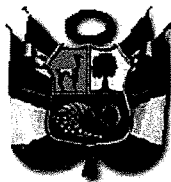


REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de NOVIEMBRE del 2017.

## VISTOS:

El Memorándum N° 009-2017-CCI/INEN, de fecha 31 de octubre de 2017, el el Memorando N° 637-2017-OGPP/INEN, de fecha 07 de noviembre de 2017 y el Informe N° 588-2017-OAJ/INEN, de fecha 08 de noviembre de 2017; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por la Resolución de la Contraloría N° 149-2016-CG, en el numeral 7.2.3, Etapa I – Acciones Preliminares, determina la formulación de lo siguiente: "Actividad 2: Conformación del Comité Interno, (...) Para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad.";

Que, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional Modificado 2017-2021, aprobado con Resolución Jefatural N° 428-2017-J/INEN, de fecha 15 de setiembre de 2017, se ha concebido como Objetivo Estratégico N° 05: "Mantener y mejorar los procesos estratégicos, de soporte institucional y Sistema de Calidad en el INEN", efectuando actividades para mantener el Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tal como se evidencia en la propuesta del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Control Interno, presentado por el Presidente de Comité de Control Interno;

Que, el Reglamento para el Funcionamiento del Comité Control Interno, tiene como objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento, organización, atribuciones y competencias del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de



Enfermedades Neoplásicas – INEN, dentro del marco de la actual normativa, dado que

mediante Resolución Jefatural N° 203-2014-J/INEN, de fecha 11 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del 2014, bajo las disposiciones de la normativa anterior, señalada en la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Que, estando autorizado mediante Acta de Sesión N° 001-2017-CCI, de fecha 25 de octubre de 2017, elaborada por el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, y con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del INEN, debido a que cuenta con el sustento legal respectivo y está alineado a los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con los documentos en vistos, se aprecia que el proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Comité Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuenta con la revisión, aportes y vistos correspondientes de los miembros del Comité de Control Interno, así también, el mismo se ha elaborado de acuerdo a la normativa vigente y conforme a la etapa del modelo de implementación del CCI;

Con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 004-2017-SA y los literales x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
M.C. Iván Chávez Passiuri  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1° De la Finalidad**

El Reglamento tiene por finalidad facilitar al Comité de Control Interno (CCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), una gestión ordenada, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN, que coadyuven al cumplimiento de la misión y objetivos Institucionales.

**Artículo 2° Del Objetivo**

El Objetivo del Reglamento es establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento, organización, atribuciones y competencias del Comité de Control Interno del (INEN).

**Artículo 3° Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tienen alcance institucional y son de cumplimiento obligatorio para los integrantes que conforman el Comité de Control Interno, así como de los servidores de los órganos o unidades orgánicas involucrados en la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.

**Artículo 4° Base Legal**

- Ley N° 28748- Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, califica al INEN como Organismo Público Ejecutor.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Directiva N° 013-2016-CG/PROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Jefatural N° 397-2017-J/INEN, que actualiza el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el que tendrá a su cargo la implementación del SCI.

TÍTULO II  
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**Artículo 5° De la Organización del Comité de Control Interno**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité cuenta con la siguiente Organización:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Miembros del Comité

El Comité de Control Interno (CCI) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), se constituye como una instancia de soporte a la Jefatura Institucional, para la implementación del Sistema de Control Interno. Está conformado por los siguientes funcionarios:

- Secretario General (titular); Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Comunicaciones (suplente).
- Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (titular); Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Organización (suplente).
- Director (a) General de la Oficina General de Administración (titular); Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas (suplente).
- Director (a) General de la Dirección de Control de Cáncer (titular); Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer (suplente).
- Director (a) General de la Dirección de Medicina (titular); Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Oncología Médica (suplente).
- Director (a) General de la Dirección de Cirugía (titular); Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Cirugía Urológica (suplente).
- Director (a) General de la Dirección de Radioterapia (titular); Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Radioterapia (suplente).



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

- Director (a) General de Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (titular); Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Atención de Servicios al Paciente (suplente).
- Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Enfermería (titular); Supervisor (a) de Programa Sectorial I (suplente).

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

Adicionalmente se ha designado en total Treinta y siete (37) Coordinadores de Control Interno, conformado por funcionarios del INEN, los cuales tendrán a su cargo facilitar la información necesaria y atención de las consultas que surjan durante la Implementación del Sistema de Control Interno.

El Equipo Supervisor se encuentra conformado por tres (03) miembros.

El Equipo Operativo se encuentra conformado por tres (03) miembros.

### TÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 6° De la Responsabilidad

El Comité de Control Interno tiene la responsabilidad de conducir la gestión de implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.

#### Artículo 7° De las Funciones

##### 7.1 De las Funciones del Presidente

- La Secretaría General ejerce la presidencia del Comité.
- Coordinar con la Secretaria Técnica la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Aprobar los temas de Agenda.
- Dirigir y orientar los temas de Agenda.
- Aprobar el Plan de Gestión Administrativa del Comité.
- Hacer uso del voto dirimente en caso sea necesario.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Informar a la Jefatura Institucional los acuerdos tomados para su aprobación, de ser el caso.



##### 7.2 De las Funciones de la Secretaría Técnica

- Brindar el apoyo técnico al Presidente del Comité, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Proponer la agenda para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Controlar la asistencia de los concurrentes a las sesiones.
- Verificar el quórum de asistencia del Comité.
- Dar lectura al Acta anterior.
- Presentar la orden del día (documentos recibidos).
- Preparar el Acta de cada sesión con los avances y acuerdos adoptados.
- Mantener actualizado y en orden cronológico el acervo documentario del Comité.
- Preparar la documentación que se genere en el Comité y realizar el seguimiento.



##### 7.3 De las Funciones de los miembros titulares y/o suplentes

- Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Revisar y suscribir las actas de las sesiones en las que participa.
- Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- Proponer temas en el marco del Comité para su discusión.
- Tener derecho a voz y voto en las sesiones.
- Implementar los acuerdos del Comité establecidos en las Actas.



##### 7.4 De las Funciones de los Coordinadores

Cumplir con facilitar toda la información que se requiera para la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN, así como realizar las tareas que le encomiende el Comité.



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

**TÍTULO IV  
DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO****Artículo 8° De los Tipos de Sesión**

Las sesiones del Comité son Ordinarias o Extraordinarias.

**8.1 Sesiones Ordinarias**

- Son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos no urgentes, incluidos en Orden del Día o Agenda, u otros asuntos que sean de relevancia y que podrán ser tratados.
- El Comité sesionará con carácter ordinario al menos una o dos veces en forma mensual.
- Se realizan por convocatoria de la Presidencia del Comité.

**8.2 Sesiones Extraordinarias**

- Son aquellas sesiones que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o varios asuntos con carácter de urgente de resolver.
- La convocatoria a sesiones extraordinarias es realizada por la Presidencia.
- Podrán ser solicitadas a la Presidencia por la Secretaría Técnica o a propuesta de alguno de los miembros del Comité.
- Se podrán tratar asuntos que requieran tratamiento especial, que incidan en la implementación del Sistema de Control Interno en el INEN.
- En las sesiones extraordinarias deben estar presentes, al menos, dos tercios de los miembros del Comité, es decir seis (06) miembros en total.

**Artículo 9° De las Convocatorias a Sesiones Ordinarias**

- La convocatoria a dichas sesiones es atribución y facultad de la Presidencia.
- La Secretaría Técnica es la encargada de elaborar la citación para las sesiones ordinarias.
- La convocatoria de sesiones ordinarias se realizará mediante documento escrito y/o por correo electrónico a los miembros del Comité, por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación.
- El texto de la convocatoria contendrá:
  - Lugar, día y hora de la sesión.
  - Orden del día o Agenda.
  - Se podrá acompañar la documentación necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar.

**Artículo 10° De la Agenda**

La agenda de sesión se conoce también como orden del día. Generalmente la agenda se distribuye a los miembros del Comité antes de la sesión, para que estén debidamente enterados de los temas que se tratarán y estén preparados para los aportes y sugerencias, a que hubiere lugar.

Es aprobada por la Presidencia, a propuesta de la Secretaría Técnica, la misma que puede recoger las propuestas de los integrantes del Comité de Control Interno.

**10.1 Contenido de la Agenda:**

- Lectura de los acuerdos de la sesión anterior, de ser el caso.
- Propuesta de temas a tratar durante la sesión.
- Asuntos nuevos relevantes, de ser el caso.
- Informes sobre documentos recibidos y/o remitidos alcanzados al Comité de Control Interno, que deben ser tratados.

**Artículo 11° Del Quórum Instalación**

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus componentes (9 miembros).

Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituye en segunda convocatoria el día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros (3 miembros).



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL INEN

TÍTULO V  
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y ACTAS**Artículo 12° Del Desarrollo de las Sesiones**

- 12.1 Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los Integrantes del Comité de Control Interno.
- 12.2 En caso de imposibilidad de asistencia del Presidente, deberá asistir el miembro suplente, designado en la conformación del Comité, lo cual será incluido como primer punto durante el desarrollo de la sesión.
- 12.3 Las sesiones se desarrollarán en forma alternada y respetando los turnos de participación.
- 12.4 De no haberse señalado tiempo para el uso de la palabra, cada miembro podrá ser interrumpido por el Presidente.
- 12.5 El orden de intervenciones será el de petición de la palabra; dirigiéndose la misma al Presidente del Comité o quien haga sus veces.
- 12.6 En las sesiones del Comité podrán participar, por invitación de la Presidencia, personas que puedan contribuir a resolver o aportar a los temas tratados en la Agenda.
- 12.7 Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratarlos a todos en la misma sesión, la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro, podrá tomar la decisión de su debate en la siguiente sesión.

**Artículo 13° De la Adopción de Acuerdos**

- 13.1 Los acuerdos del Comité se efectuarán por votación a mano alzada.
- 13.2 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.
- 13.3 En caso de empate, la Presidencia tiene el voto dirimente.
- 13.4 Los acuerdos adoptados vincularán a todos los miembros del Comité.

**Artículo 14° De las Actas**

- 14.1 El desarrollo de las sesiones que se lleven a cabo, se instituirán en un Acta de la sesión correspondiente.
- 14.2 Las Actas contendrán la siguiente información:
  - a. Lugar y fecha de la sesión.
  - b. Relación de miembros asistentes e invitados.
  - c. Agenda de los puntos o materias tratadas en la sesión.
  - d. Desarrollo de los aspectos relevantes de la sesión.
  - e. Acuerdos arribados por los miembros del Comité.
  - f. Cuando algún Integrante del Comité solicite que su aporte conste en Acta, deberá solicitarlo a la Presidencia.
  - g. Suscripción de los miembros e invitados del Comité que asistieron a la sesión.

TÍTULO VI  
DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán debidamente revisados y resueltos por el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tomando en consideración los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Segunda.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Jefatural.

**Tercera.-** La Oficina de Comunicaciones deberá publicar el presente Reglamento en el Link de Comités de la página Web Institucional.